

LA NACION,

BIEMERITICA
MUNICIPAL
MADRID

DIARIO PROGRESISTA.

Edición de Madrid.

MADRID.—Un mes, 12 rs.—Tres, 34.—Se suscribe en la Administración, calle de la Independencia, núm. 1, cuarto segundo derecha.—En provincias, en casa de nuestros correos, y principales librerías.—La suscripción empezará el 1.º y 16 de cada mes.

Viernes 9 de Febrero de 1866.

PROVINCIAS.—Suscribiéndose en la Administración 6 pagando por letras ó sellos: tres meses, 42 rs.; seis, 78; un año 150. Por conducto de corresponsal, ó girando contra el suscriptor: tres meses 45; seis 84.—EXTRANJERO Y ULTRAMAR.—Seis meses, 140; un año 270.

Año III.—Núm. 526.

MADRID.

VIERNES 9 DE FEBRERO.

GUERRA DE CHILE.

Segun ha asegurado un despacho telegráfico de Londres, en el Consejo de ministros celebrado en dicha capital el sábado último, bajo la presidencia de la reina Victoria, se acordó redactar una nota-circular declarando que Inglaterra guardará la neutralidad mas estricta en la guerra de España con la república chilena.

No nos atrevemos á decidir despues de todo, y aun supuesta la completa exactitud del hecho, que esta circular sea una letra muerta, con la cual, bien porque se introduzcan reservas en su redacción, bien porque sus términos mas ó menos ambiguos den lugar á interpretaciones capciosas, pueda el gobierno inglés proceder con toda la parcialidad que convenga á sus intereses.

Esto no obstante, es posible que la nota del gobierno inglés se redacte con cierta rectitud de intenciones, y que los negociantes de la City no desistan de su empresa de desacreditar á España por medio de vociferaciones en las reuniones y en los periódicos, principalmente en *El Times*, órgano de esos intereses particularísimos, que quieren confundir constantemente por medio de involuciones capciosas con la causa del derecho y la civilización.

La constitucion particular de la nacion inglesa es apropiada para que pueda apercibirse con claridad esta diferencia de actitudes entre el gobierno y una clase particular. El caso es averiguar quién arrastrará la opinion pública, y para esto preciso es conocer que los negociantes de la City con sus intrigas, sus vociferaciones, sus inteligencias con los periódicos de mas circulacion, sus capitales y la apariencia pomposa que se dan al adjudicarse el nombre y la representacion del comercio inglés, disponen de muchos elementos favorables á sus miras. No es ya la vez primera que su gobierno ha tenido que bajar la cabeza ante las pretensiones que han manifestado y que han conseguido extender con sus manejos.

De todas maneras, lo que á nosotros nos interesa es demostrar grande actividad y energia. No queremos decir con esto que lleguemos al extremo quijotesco de romper relaciones con Inglaterra; pero en la seguridad que podemos tener de que esta nacion trata de evitar guerras á toda costa, y solo procura su politica fomentar sus intereses con perjuicio de los demás á la sombra de la paz, debemos, si, ser tan enérgicos y precavidos como sea necesario para desentendernos de anagazas y recriminaciones declamatorias, en que se tergiversan las palabras civilizacion y derecho, para ponerlas al servicio del egoismo.

No queremos decir con esto que en represalias de la conducta observada por Chile expidamos á nuestra vez patentes de corso. Este es un medio repugnante á la civilizacion y hasta condenado expresamente por ella; de suerte que no debemos dejarnos arrastrar hasta hacer uso de él en los primeros y disculpables arrebatos de la indignacion, con tanto mayor motivo, cuanto tenemos otros recursos mas eficaces para contener la pirateria de los chilenos y peruanos. En buen hora que el Gobierno español autorice á los buques mercantes para armarse en guerra y aun se les proporcione cuantos medios se hallen á su alcance para ello; mas esto creemos que solo con carácter defensivo, para defenderse de las agresiones por sí mismos y cuando no puedan auxiliarse los numerosos cruceros que se establezcan. En buen hora que se armen, como ayer decíamos, vapores de marcha rapidísima y con la artillería de mayor calibre de que puedan proveerse; pero para perseguir y echar á pique ó hacer presa de los buques de guerra enemigos.

La civilizacion impone deberes á una nacion respetable, y no porque los chilenos y peruanos, faltando á todas las consideraciones del derecho de gentes y á las prescripciones de los tratados, se lancen á verificar actos que el derecho moderno califica de pirateria, debemos nosotros equipararnos con ellos. En no hacerlo se encuentra uno de los principales fundamentos de nuestra fuerza, con tanto mayor motivo, cuanto hemos dicho que hay medios de mayor eficacia para conseguir que esas naciones se separen de la conducta que han adoptado.

Casi todos los buques mercantes del Perú y de Chile se alistan bajo bandera extranjera, principalmente en puertos ingleses, y la persecucion de los nuestros no podría tener efecto. A ellos que no miran por el porvenir de nada de lo que les pertenece, inclusa su marina mercante, les importaría poco hacer esto y serian impulsados á ello por los comerciantes ingleses ávidos de ganancia, pero á nosotros no nos seria posible observar la misma conducta, si queriamos atender al porvenir de nuestra marina mercante. El medio seria, pues, de escasa eficacia, y no pondria en evidencia ante el mundo civilizado, mientras que si los corsarios peruanos y chilenos llegasen á verificar los actos de salvaje pirateria que se proponen con alguno de nuestros barcos mercantes, estariamos completamente autorizados para hostilizar por cada uno de estos buques de que se apoderen uno de sus puertos, hasta el extremo que la cantidad del daño reclamase.

Este sistema de represalias seria mucho mas eficaz y les obligaria á desistir casi inmediatamente de sus vandálicos intentos.

Así se concilian realmente, no de la manera capciosa que los negociantes de la City pretenden, los intereses de la civilizacion y

el derecho con la energia y resolucion de que debe dar muestra España en la defensa de sus intereses y de su honor.

EXÁMEN CRÍTICO DE LA PENA DE MUERTE.

ARTÍCULO I.

La pena de muerte, constantemente aplicada en la antigüedad, escaseada en los tiempos modernos, combatida por los filósofos y odiada por todos, está llamada á desaparecer ante el progreso de la civilizacion.

Si esta pena, á pesar de la crueldad que encierra, tuviese las cualidades que toda pena debe reunir, si tan siquiera diese por resultado el objeto que la sociedad se propone al imponerla, habriamos encontrado una excusa para ella; pero, por desgracia, lejos de servir para desvanecer la alarma causada por el delito y moralizar las costumbres, es la única que tiene el triste privilegio de alarmar las conciencias pacíficas, siendo al mismo tiempo motivo de entretenimiento y foco de inmoralidad para los corazones corrompidos.

Y no se crea que es una simple hipótesis ó una mera abstraccion de los hechos reales lo que afirmamos, pues basta dirigirse en uno de estos dias aciagos por el camino que recorre un sentenciado, para desengañarse de los funestos efectos que esta pena produce, y ver al vivo el mas triste cuadro de nuestras costumbres.

Esa masa de hombres que en apinado tropel se precipita á presenciarse una ejecucion, no demuestra en su semblante que va á recibir una leccion y un escarmiento, sino mas bien parece un concurso que se dirige á una feria un pueblo que quiere imitar á los Romanos de los tiempos de Nerón y Domiciano que, en medio de la relajacion de sus costumbres, se dirigian al ensangrentado circo pidiendo panem et circenses, pan para alimentarse y gladiadores que derramaran su sangre para satisfacer su venalidad y sostener sus instintos guerreros. En esa multitud distinguimos dos clases de hombres: los unos, de rostro triste y ánimo abatido, solo tienen miradas y expresiones de compasion para el desgraciado, lo cual hace que en lugar de ver allí la reparacion de un delito, solo vean en él una víctima sacrificada en aras de la sociedad; los otros, risueños y altaneros, van ansiosos, anhelandos, á ver derramar la sangre de su semejante; estos tampoco se fijan en el crimen que se castiga sino en el sentenciado, para enaltecerlo si es arrogante y altivo y denigrarlo si está humilde y arrepentido.

Si llegamos al lugar destinado á la ejecucion, el cuadro que se nos presenta es mas desconsolador. Unas veces son unos soldados los que, contra el instinto de la naturaleza y á pesar de su voluntad, están obligados á servir de material instrumento; otras sobre un cadalso, sitio de honor antes y de infamia ahora, se presenta un sér de figura humana con entrañas de fiero y corazón de piedra, quien, por satisfacer su sordida avaricia, se presta á convertirse en instrumento de muerte de su hermano. ¡He ahí el encargado de representar á la justicia humana, destello de la divina!

Pasaríamos en silencio la escena aterradora que allí ocurre, pues la imaginacion de cada uno basta para concebirla; solo haremos notar los efectos que ha producido: por un lado, un cuerpo inánime, miembro cortado á la sociedad; por otro, una familia cubierta de

vergüenza ó ignominia, que creará ver en todas las miradas el recuerdo de un crimen de que es inocente; por último, los que antes hemos visto tristes y abatidos, están aterrados y llorosos, al paso que los otros, indiferentes y serenos, han añadido una capa mas de bronca á su corazón, y familiarizados con el terror, no temen ya ser ellos mismos ejecutores de una escena semejante. Este es el efecto, esta la moralidad que ha producido.

Si la sociedad al imponer las penas solo buscara la expiacion del culpable, como Kant ha pretendido; si solo tuviera el objeto de saciar una venganza personal, como sucedia en el mundo pagano; si tan siquiera fuera su objeto satisfacer la vindicta pública, segun se creia en los últimos siglos, comprenderiamos muy bien la imposicion de la pena de muerte: pero si, por el contrario, la expiacion es solo atributo de la justicia divina y no el fin de la pena humana; si la venganza, ya sea personal, ya pública, está proscriba de los sanos principios del cristianismo, ¿en qué razones podrá fundarse la pena capital?

Insignes publicistas y sabios jurisconsultos han debatido largamente la cuestion del sostenimiento ó abolicion de la pena de muerte. El ilustre Beccaria fué el primero que alzó su voz pidiendo, á nombre de la filosofia del derecho, la abolicion de esta pena; pero cuando sus palabras empezaban á hacer eco en la suavidad de costumbres del siglo XVIII, vino la revolucion francesa á ahogar tan nobles sentimientos en un rio de sangre, que en lugar de contribuir á fortalecer su poder, solo sirvió para minarlo y destruirlo. A pesar de tan azorosas circunstancias, sus principios han tenido y tienen dignos defensores en Lamartine, Phillips, Berner y Carlos Lúcas, sin que falten tampoco ilustres competidores como Kant, Bentham, Broglie y Rossi, que se empeñan en sostenerla, alegando su necesidad; pero que ya que en materia de autoridad científica no sea posible decidir tal cuestion, la marcha lenta y progresiva de la sociedad se ha encargado de hacerlo; pues, entre otros Estados, la vemos abolida en el ducado de Nassau y el gran ducado de Oldemburgo desde 1849, y en Toscana desde 1859, con tendencias á lo mismo en otros muchos países, dándonos así una prueba de su alto grado de civilizacion y suavidad de sus costumbres.

Así, pues, abolida en unas partes, escaseada en otras, é impopular en todas, la pena de muerte es una mancha de sangre en nuestra legislacion, que esperamos se lave en la reforma que actualmente ocupa á nuestros mas eminentes jurisconsultos.

Quizás se nos objetará que con la abolicion de esta pena se arranca al soberano el mas bello florón de su corona, quitándole el medio de mostrar su clemencia y atraerse el eterno agradecimiento de las personas que le deben la vida; pero, si es verdad que el beneficio es mucho mas aceptable cuanto menos se espera ver agradecido, ¿no será el hecho mas digno de admiracion, y no será preferible que en vez de determinadas personas, sea toda una gran nacion quien se lo reconozca, y todo el mundo quien lo aplauda?

Pero como toda cuestion que interesa al órden social, no hemos de considerar esta bajo el aspecto de los sentimientos, ni por la autoridad histórica, sino que debemos examinarla con la luz de la razon, verdadero crisol donde se purifican todas las instituciones y aclaran todas las dificultades.

Por lo tanto, para resolvernos por el sos-

tenimiento ó la abolicion de la pena capital, debemos analizarla preguntándonos: ¿Es legítima esta pena? ¿Es eficaz? ¿Llena el objeto y reúne las cualidades que la sociedad busca al imponerla? Cuestiones son estas que merecen tratarse mas extensamente de lo que nos permite el corto espacio de que ahora podemos disponer; pero que nos proponemos abordar en otra ocasion, aunque tan solo sea para procurarnos la satisfaccion de haber contribuido con nuestro pequenísimo óbolo á proporcionar un beneficio á la humanidad.

PABLO DEL BUSTO ELORZ.

En la GACETA del dia 6 ha visto, la luz publica un real decreto que nunca debió verla. En él se extiende á las provincias de Ultramar la ley de procedimientos contra malhechores, bandidos y alborotadores que está vigente en la Peninsula desde 1821.

Reservándonos el derecho de juzgar mediatamente esta disposicion, ¿no podemos dejar hoy de dolernos de que se tomén resoluciones como esta, que tanto es posible afectar la justa susceptibilidad de nuestros hermanos, cuando medidas generales tan demandadas como la promulgacion allí del Código penal se desatienden; cuando nos cansamos de pedir que se haga de San Juan de Puerto-Rico el centro de estacion de los vapores-correos, y á pesar de que se acepta la verdad de nuestros razonamientos, nos desoyen; cuando en una y otra isla se clama por una administracion meramente civil, y no las oyen; cuando Puerto-Rico reclama la derogacion del real decreto que cerró tres de sus puertos, y solo se concede la rehabilitacion del de Aguadilla, cuando... pero basta. —Insistiremos largamente sobre el real decreto.

Un periódico recuerda entre los señores que ayer se abstuvieron de votar á los señores Vinent, Rivas, Palma y Vinuesa, Escudero, Santa Marca, Bayo, Medinaceli, Bravo Murillo, Monares, Cuenca, y los señores Vaamonde (D. Florencio) y marqués de la Habana, colegas del marqués de Miraflores, no contando los que se hallan ausentes.

Anteanoche se reunió la comision de diputados que se ocupa en la reforma de la renta de consumos, con objeto de oír la lectura de un nuevo plan combinado por el Sr. Gisbert.

El editor de LA DISCUSION, D. Antonio Castañé, preso hace algunos meses en la cárcel del Saladero, ha sido sentenciado á sufrir la condena de nueve años de prision por la publicacion de un artículo titulado *Mi Patrona*.

Vivamente sentimos este contratiempo de nuestro apreciable colega.

Créese que la enmienda del Sr. Nocedal al proyecto de mensaje no llegará á votarse, pues la retirarán sus autores despues de dis-

— 20 —

presándose con separacion el que corresponde á cada uno de los hierros que entran en la mezcla, el del combustible, fundente, tierras y arenas para el molde, mano de obra y gastos generales y diversos.

10. En caso de convertir una parte del hierro que producen los altos hornos en hierros, en barras, qué procedimientos emplea para la conversion en hierro dulce ó maleable primero, y despues para la fabricacion de las barras, expresando el número de hornos de afino, de bola ó *puñeros* y de recalentar; el número y clase de martillos y aparatos que les sustituyan, el de trenes de cilindros ó laminadores y demás enseres necesarios para la fabricacion.

11. Qué cantidades de hierro dulce ó maleable producen los hornos en día y año comun; cuál la que puedan estirar ó la minar en barras, y qué precio á pié de fábrica resulta para el hierro maleable en bruto, y para el mismo hierro laminado, recalcado y listo para entregar al comercio. Deberá tenerse presente para fijar otros precios que en el del hierro maleable en bruto entran los del lingote de primera fusion, carbon, mano de obra y gastos generales y diversos; y para el del hierro laminado en barras se agregará al que resulte para el maleable en bruto el del carbon, el de la mano de obra y los gastos generales y diversos de la terminacion.

12.Cuál es la clase y dimensiones de las barras de hierro que comunmente estira á lamina, las dimensiones máximas que pueden tener; y si dispone del material y personal necesario para la fabricacion de barras de las diferentes clases que emplea la industria, y

— 21 —

para la de chapas; y mas principalmente para las planchas usadas en la construccion de las calderas de vapor y de las embarcaciones de hierro.

13. Qué número y clase de personal obrero emplea en el establecimiento, con expresion del jornal medio de cada clase, indicando además los que trabajan á jornal y á destajo.

14.Cuál es el valor de las primeras materias y el de los efectos elaborados que necesitan tener acopiados á pié de fábrica para que no se entorpezca la marcha del establecimiento.

15. Si cuenta el establecimiento con recursos propios, ó si existen en la localidad para reparar las averías ó desperfectos que ocurran en las máquinas y aparatos en general que emplea en la fabricacion, y si preciso fuere, para la construccion de los mismos.

16. Qué recursos y facilidades ofrece la localidad para trasportar las primeras materias á pié de fábrica y los productos elaborados en el establecimiento al puerto de embarque mas inmediato á la fábrica y al punto que se considere como su mercado natural; qué distancias tienen que recorrer en uno y en otro caso; y cuanto es el recargo que sufre su precio por causa del transporte.

17. Qué causas se oponen al desarrollo de esta clase de establecimientos y qué medios podrian adoptarse, no solo para aumentar sus productos, sino tambien para que estos pudieran competir en calidades y precios con los similares extranjeros.

18. Qué otras circunstancias que no estén com-

— 24 —

12. Qué recursos y facilidades ofrece la localidad para trasportar las primeras materias á pié de fábrica, y los productos elaborados en el establecimiento al puerto mas inmediato de embarque, y al punto que se considere como su mercado natural: qué distancias tienen que recorrer unas y otras, y cuánto es el recargo que sufre su precio por causa del transporte.

13. Qué causas se oponen al desarrollo de esta clase de establecimientos, y qué medios podrian adoptarse para aumentar sus productos y para que pudieran competir en calidad y precio con los similares extranjeros.

14. Qué otras circunstancias que no estén tomadas en cuenta en este interrogatorio deben tenerse presentes para la resolucion económica de este asunto.

IV.

Á LOS QUE PARA SUS INDUSTRIAS SE SIRVEN DEL HIERRO FUNDIDO Y DEL MALEABLE Ó DULCE ESTIRADO EN BARRAS.

Pregunta 1.ª Qué clases de hierro emplea: qué cantidades de cada clase consume anualmente: de dónde se surte, y á qué precio le resulta el quintal métrico de cada clase al pié de su fábrica.

2.ª Qué causas nacidas ya de la cantidad de produccion, ya de la calidad del hierro, ya de su precio, influyen en la preferencia que da al hierro que emplea: bien sea nacional, bien sea extranjero.

— 17 —

(Gacetas del 11 y 13 de Enero de 1866.)

Interrogatorios relativos á los hierros fundidos y en barras.

I.

Á LOS QUE EXPLOTAN MINAS DE HIERRO.

Pregunta 1.ª Qué pertenencias tiene la mina, cuál es la extension concedida y cuál la explotada.

2.ª Qué capital representan las máquinas, herramientas, talleres y demás material afecto á la explotacion; cuáles son los gastos de direccion, administracion y conservacion.

3.ª Qué número de jornales de hombres, caballerías y carros satisface en año comun, y cuál es el precio medio de los de cada clase.

4.ª Qué número de quintales métricos de mineral han sido arrancados por día y año comun.

5.ªCuál es la naturaleza de los minerales, atendido su análisis.

6.ªCuál es el precio por clase del quintal métrico en la boca-mina.

7.ªCuáles son los puntos de consumo, y á qué distancia se hallan de los criaderos; qué cantidad se consume en el país; cuánta en el extranjero, y en qué puerto ó puertos acostumbran hacer el embarque.

8.ª Qué medios de transporte existen y cuál es la naturaleza y longitud de las vías de comunicacion que

3

Rosini serán este verano muy animadas y escuadradas. Celo, señor Teniente de Alcalde. La calle de Chinchula está convertida en un verdadero matadero.

BOLESA. COTIZACIÓN DEL DIA 8 DE FEBRERO DE 1866. Títulos del 3 por 100 consolidada, publicada, 37-25 y 00-00, p.

MERCADO DE MADRID. De los partes remitidos en esta día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Cebada, de 2,300 á 2,400 escudos fanega. Trigo vendido, 2,547 fanegas. Precio medio, 4,66 escudos.

ESPECTACULOS. Teatro del Príncipe.—A las ocho y media.—La Carretera.—Una noche de tabacal.—Bite.

LA NACIONAL. COMPANIA GENERAL. DE SEGUROS SOBRE LA VIDA. AUTORIZADA POR REAL ORDEN. Delegado del Gobierno: Sr. D. Juan Ramon Pabón.

LA VIDA DEL PALACIO REAL. Diálogo sobre todas las cosas y otras muchas más. POR F. CANTAGREL.

MANUAL DE DIBUJO TOPOGRAFICO. POR D. JOSE PILAR MORALES. Profesor de la Escuela de topografía catastral de la Junta general de Estadística, director de caminos, canales de riego, etc.

LA SIN PAR. Año diez y ocho. Gran sociedad de afinadores y profesores de ambos sexos, de piano y canto. SUSCRIPCIONES: Una tarjeta ó admisión de cualquiera clase de piano, 10 rs., tres idem, 24 rs.; seis idem, 40 rs.

CUATRO PAGINAS DE LA PENA DE MUERTE Y LA DE CADENA PERPETUA. Jodicadas á VICENTA ROBRINO, proscrito por el bandidaje consumado en la persona de su hijo DONA VICENTA CALZA en la calle del Fúcar, por D. FRANCISCO CORDOBA y LOPEZ.

VAPORES CORREOS DE A LOPEZ Y CA. LINEA TRASATLANTICA. Salen de Cádiz los días 15 y 30 para Santa Cruz, Puerto Rico y la Habana. LINEA DEL MEDITERRANEO. Salidas de Alicante: para Barcelona, los lunes á las 12 de la mañana; para Málaga y Cádiz los sábados á la misma hora.

OBRAS DE D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO. EL PABO DE LOS ESCRITORIOS. Prontuario utilísimo en los establecimientos de crédito, á los comerciantes en pequeña y grande escala, á los secretarios municipales, á los banqueros y los escribanos y á todas las demás personas empleadas en bufetes.

MAQUINAS para la fabricación de toda clase de jabones cocidos por el procedimiento más perfecto de cuantos se conocen. Productos excelentes, prontitud asombrosa, y rendimientos no conocidos.

LA UNION. COMPANIA DE SEGUROS, A PRIMA FIJA, CONTRA INCENDIOS SOBRE LA VIDA Y MARITIMOS. Autorizada por real decreto de 31 de diciembre de 1856.

ACRIBE DE BELLOTAS PARA EL PELO. Precio: 6, 12 y 16 rs. bot. PRIVILEGIADO. Precio: 6, 12 y 16 rs. bot. Los pedidos se dirijan á Madrid, calle de Jardines, 5, tienda de L. Brea y Moreno.

NOVISIMO PRONTUARIO PARA EL USO DEL PAPEL SELLADO. Esta obra que forma un volumen de 92 páginas en 1.º y que acaba de ver la luz pública, es muy útil á todas las clases de la sociedad. Su precio 4 rs.

LA PASTA DE CARRAGAEEN. LA PASTA DE CARRAGAEEN es reconocida en toda España como la mejor y más saludable para la fabricación de un modo admirable de todos los géneros de papelería.

ANUARIO GENERAL DEL COMERCIO de la industria y de las profesiones; de la magistratura y de la administración é DICCIONARIO INDICADOR DE SEÑAS. de todos los habitantes de España y de otras naciones.

La Constructora Hispano-Portuguesa. Sociedad Edificadora y Mercantil. Direccion gestora S. B. T. Alcobendas y C.º. Oficinas: Madrid, Magdalena, núm. 11, principal.

DOS MIL Y CIENT TABLAS SENCILLISIMAS PARA TODA CLASE DE REPARTOS. Fueron publicadas á mediados de 1861 y son precedidas de un formulario de los de inmuebles con todas las explicaciones necesarias y operaciones hechas sobre el modo de redactarlas con precisión y exactitud.

AL BELLO SEXO. Depilatorio inglés. Única y en su género, sin precedentes, para hacer caer el pelo en cinco minutos, sin necesidad de la salida al peñicador en la mano.

EL INDICADOR DEL COMERCIO. DE LA INDUSTRIA Y DEL CRÉDITO. Periódico de intereses materiales, y suplemento del ANUARIO GENERAL, fundado en octubre de 1863.